

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

En Sevilla a _____

REUNIDOS

De una parte, **D. José Francisco Domínguez del Postigo, Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía**, nombrado por Decreto 536/2022 de 28 de octubre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, (BOJA n.º 211 de 3 de noviembre) actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante, CAA), en virtud del art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA.

Y de otra parte, **D. Juan de Dios Mellado Pérez, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el CAA es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales en Andalucía.

Que en el marco de sus competencias el CAA recoge entre sus líneas generales de actuación el fomento de la alfabetización mediática de los menores para afrontar los contenidos que se emiten en los medios audiovisuales, para lo cual impulsa la puesta en marcha de unos premios andaluces anuales que pretenden reforzar las competencias en comunicación audiovisual en los centros educativos de la comunidad andaluza.

SEGUNDO.-

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV), como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto

de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

TERCERO.-

Del mismo modo, y en virtud de dicha Ley, RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

CUARTO.-

Que el CAA tiene previsto convocar nuevas ediciones de dichos premios denominados “El Audiovisual en la Escuela”, dentro del desarrollo de los cursos escolares. Para la realización de esta actividad, se considera interesante el establecimiento de líneas de colaboración con la RTVA, en atención a los fines sociales y competencias de ambas entidades.

Con esta iniciativa, ambas instituciones quieren fomentar las competencias en comunicación audiovisual; dándoles la mayor difusión posible.

QUINTO.-

Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas. Por tanto, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA en su reunión de fecha _____ y ha sido conocido por el Pleno del CAA en su reunión del 1 de febrero de 2023, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el CAA y la RTVA, con la finalidad de colaborar en la difusión de los Premios “El Audiovisual en la Escuela”.

SEGUNDA.- EMISION DE LAS OBRAS PREMIADAS

La obtención del Premio supone la emisión, total o parcial, de la obra en la RTVA por cualquiera de sus medios de CSRTV, siempre que éstos superen los parámetros de calidad establecidos por Canal Sur para sus emisiones, para lo que habrá de suscribirse la correspondiente cesión de derechos de propiedad intelectual, por parte del autor o su tutor, en caso de ser menor de 14 años. La cesión de derechos se realizará por un período de, al menos, dos años, sin exclusividad. La firma de dicho documento por la persona premiada, será requisito indispensable para la emisión de la obra por televisión.

TERCERA.- COMPROMISOS DE RTVA

Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, la RTVA se compromete a:

- 1.- Ofrecer atención informativa preferente, en alguno de sus programas de CSRTV sobre la correspondiente edición de los Premios, especialmente respecto a su convocatoria y la entrega de los mismos.
- 2.- Emitir en CSRTV por cualquiera de sus canales de TV, los vídeos ganadores o fragmentos de los mismos, siempre que éstos superen los parámetros de calidad establecidos por RTVA para sus emisiones. En dicha emisión la RTVA se compromete a que aparezca de manera informativa o visual a través de sus logos a los promotores de los Premios, tanto el CAA como la Fundación Cajasol. Esta información estará enmarcada en el contexto de la emisión y nunca tendrá carácter publicitario.
- 3.- En caso de realizar una edición específica para la emisión de los videos ganadores, a modo de programa, la RTVA se compromete a que aparezca de manera informativa o visual a través de sus logos la referencia a los promotores de los Premios, tanto el CAA como la Fundación Cajasol. Esta información estará enmarcada en el contexto de la edición y nunca tendrá carácter publicitario.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

El CAA se compromete a:

- 1.- Introducir en las bases de la Convocatoria o en posibles reproducciones publicitarias la referencia a RTVA como entidad colaboradora
- 2.- Facilitar el trabajo a los medios de RTVA en los actos que se realicen de entrega de los premios.
- 3.- El CAA obtendrá las autorizaciones oportunas, relativas a cesiones de derechos para que los videos ganadores puedan ser emitidos.
- 4.- Facilitar a la RTVA copia de las obras ganadoras con la mejor calidad posible.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la formalización del Convenio, se constituirá la Comisión Mixta de Seguimiento integrada por 2 representantes del CAA y 2 representantes de RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de la RTVA posibles prórrogas del convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por consenso de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión regulará su propio funcionamiento y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes, y las partes podrán invitar, con voz y sin voto, a las personas que consideren necesario.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, con posibilidad de prórrogas por el mismo periodo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

DÉCIMA.- FUERO

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Radio y Televisión de Andalucía:

Por el Consejo Audiovisual de Andalucía:

Fdo.: D. Juan de Dios Mellado Pérez
Director General RTVA

Fdo.: D. José F. Domínguez del Postigo
Presidente Consejo Audiovisual de Andalucía